



MCPB



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR INVERMAR S.A.**

RES. EX. N° 4/ ROL F-046-2017

Santiago, 15 de diciembre de 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°559, de 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Establece orden de subrogación para el cargo de jefe de división de sanción y cumplimiento y asigna funciones directivas.; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-046-2017, de fecha 3 de octubre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-046-2017, con la formulación de cargos a INVERMAR S.A., Rol Único Tributario N° 79.797.990-2, en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de cultivo Isla Ester, ubicado en la comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-046-2017, establece en su resuelto III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 3 de octubre de 2017, en las dependencias de Invermar S.A., de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. Que, con fecha 16 de octubre de 2017, estando dentro de plazo legal para la presentación del respectivo Programa de Cumplimiento, don Cristian Fernández, actuando en representación de Invermar S.A., solicitó aumento de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y descargos, la cual fue acogida mediante la Res. Ex. N° 2/Rol F-046-2017.

5. Que, con fecha 25 de octubre de 2017, Invermar presentó un programa de cumplimiento a fin de abordar los cargos formulados en la Res. Ex. N° 1/Rol F-046-2017.

6. Que, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-046-2017 se formularon observaciones al programa de cumplimiento, a fin que este cumpla con los contenidos mínimos y los requisitos de aprobación establecidos en los artículo 6 y 9 del D.S. N° 30/2012, respectivamente. En su resuelvo segundo se otorgó a la empresa el plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución para hacer entrega de un programa de cumplimiento refundido que incorpore las observaciones formuladas.

7. Que, la Res. Ex. N° 3/Rol F-046-2017 fue notificada mediante carta certificada al domicilio de la empresa, signada con el número de envío 1170220400955 de Correos de Chile, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880.

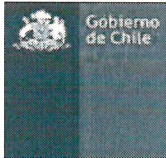
8. Que, con fecha 11 de diciembre de 2017 11 de diciembre de 2017 Invermar solicitó una ampliación de plazo para la presentación del programa de cumplimiento refundido, fundado en la espera de los resultados de las filmaciones submarinas realizadas para precisar si hubo o no efectos adversos sobre el medio ambiente con ocasión de los cargos formulados. Agrega además, que resulta necesaria una nueva reunión de asistencia al cumplimiento a fin de lograr un mejor entendimiento de las observaciones formuladas y responder adecuadamente a los requerimientos formulados.

9. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. Que, si bien la empresa no acompaña en su solicitud antecedentes para acreditar el estado pendiente de los resultados de las filmaciones submarinas a realizarse para determinar la generación de efectos negativos al medio ambiente, se considerará la circunstancia que el emplazamiento del centro de cultivo no cuenta con accesos terrestres inmediatos que faciliten las labores de filmación, además de la cantidad y el tenor de las observaciones formuladas mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-046-2017. Dichas circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud.

RESUELVO:

I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por Invermar S.A., otorgando 3 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de



cumplimiento refundido que incorpore las observaciones formuladas mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-046-2017, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Cristian Fernández Jeria representante de Invermar S.A., domiciliado en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina 1602, Puerto Montt.

Firmado
digitalmente por
Marie Claude
Plumer Bodin

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

GTP

Notificación:

- Cristian Fernández Jeria, representante de Invermar S.A., domiciliado en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina 1602, Puerto Montt.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia de Medio Ambiente.

F-046-2017

